



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 02 de mayo de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 3.042.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 que establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N° 7.191, de fecha 15 de diciembre de 2023, que contrata vía trato directo con **Empresa de Correos de Chile**, para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, no contemplados en el convenio marco, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**; Correo Electrónico de Correo, de fecha 28 de abril de 2023, de Correos de Chile, en el cual comunican que a partir del mes de junio de 2023, la nueva tarifa del servicio; ya que dichos servicios son esenciales y necesarios para notificar a los contribuyentes a nivel nacional y regional, en atención a las consideraciones que paso a explicar: a) Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4; b) Lo dispuesto por el Artículo 18° inciso 2° de la Ley N° 18.287 Sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, que, en lo que interesa dispone: *Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, al quinto día contado desde la fecha de su recepción por la oficina de Correos respectiva, lo que deberá constar en un Libro que, para tal efecto, deberá llevar el secretario. Si la carta certificada fuere devuelta por la Oficina de Correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre nulidad procesal*"; y, c) Dictamen de la Contraloría General de la República de Chile N° 55270 del Año 2003, que sobre el particular señala: *"compete a la empresa de correos de Chile atender el envío de correspondencia, lo que no obsta que pueda encargarlo a otras entidades cuando se trata de aquella excepcionada del monopolio postal. Ello, porque en su carácter de continuadora legal de correos y telégrafos, a dicha empresa le resulta aplicable el DFL 171/60, ley orgánica del citado ex servicio, cuyo art/2 dispone que el estado ejerce, por intermedio de correos, el monopolio para la admisión de transporte y entrega de objetos de correspondencia, con las excepciones que indica. dicha normativa debe concordarse con la preceptiva del Decreto 203/80, telecomunicaciones, que aprueba la política nacional postal, el que en su art/6 letra a) luego de establecer que el estado es responsable de implementar un servicio de envío de correspondencia dentro de todo el territorio nacional, agrega que no obstante pueden existir otras entidades dedicadas a esa misma prestación a disposición de los usuarios, con carácter de encargo, cuya modalidad y precios se han de regir por acuerdo entre las partes. Empresa de correos puede, previo acuerdo de su directorio, suprimir oficinas y agencias, como igualmente celebrar contratos de concesión con terceros con el objeto de prestar los servicios en diversas localidades remotas del país"*; la necesidad de modificación, atendiendo a los intereses municipales.

**DECRETO:**

1.- Modifíquese el numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 7.191, de fecha 15 de diciembre de 2022, que contrata vía trato directo con **Empresa de Correos de Chile**, para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, no contemplados en el convenio marco, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**; todo ello, en razón que Correos de Chile informa que a partir del mes de **junio** del presente año, sus tarifas serán reajustadas, para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**, quedando en definitiva dicha modificación las **cartas certificadas** en los valores establecidos que se indican, en el cuadro que ut infra se señala:

**Cartas Certificadas:**

**TARIFARIO**

Rango de Peso	Carta Certificada Express	Carta Certificada Prioritaria	Carta Certificada Estándar
0-50 grs	\$ 1.520	\$ 1.320	\$ 1.170
51-100 grs	\$ 1.630	\$ 1.430	\$ 1.280
101-250 grs	\$ 1.890	\$ 1.690	\$ 1.540
251-500 grs	\$ 2.210	\$ 2.010	\$ 1.860

2.- Dicha modificación se encuentra establecida en el numeral 3 de Decreto Alcaldicio N° 7.191, de fecha 15 de diciembre de 2022, en el cual establece que los precios podrán ser reajustados, siempre y cuando la empresa de Correos de Chile informe mediante correo electrónico a la Unidad Técnica los nuevos valores de los servicios. Correos de Chile con fecha 28 de abril del presente año, informo nuevos valores se los servicios individualizados anteriormente.

3. En todo lo no modificado, por el presente acto, manténganse íntegramente los alcances y efectos del Decreto Alcaldicio N° 7.191, de fecha 15 de diciembre de 2022.

4.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**JOSÉ JESÚS VALENUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/aca

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- Encargado Portal
- Adm. Municipal
- Jurídico

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*